The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

This document contains handwritten text that may be partially illegible due to age, penmanship, or deterioration of the medium. LLMC has scanned the material in the same format and page order in which it is maintained in the source document taken from the collection "Records of the States of the United States of America, a microfilm compilation."

Mensage Especial.

Oficina del Ejecutivo, Territorio de Nuevo Mejico.
Santa Fe, Enero 10, 1889.

A la Asamblea Legislativa del Territorio de Nuevo Mejico:

Tengo el honor de transmitir en este los reportes oficiales requeridos por ley del Auditor Territorial, del Tesorero Territorial, del Ayudante General, del Cuerpo sanitario de animales, de la Comicion del Capitolio y del Geologista Territorial.

La condicion financial del Territorio, como lo demuestran los reportes del Auditor y el Tesorero, no es de un caracter satisfactorio, y ilustra en la manera mas fazible la neceeidad de reformar radical en legislacion y administracion financiak.

Cuando la convocacion de la Asamblea Legislativa vijesima septima, Diciembre 27, de 1887, la deuda principal del Territorio era $350.000 y la suma de bonos que no estan pagados ó deuda flotante $203,117,92 haciendo la deuda de $553,117,92

Desde esa fecha, bajo la operacion de la legislacion, y falta de legislacion de aquella sesion, la deuda publica se ha aumentado á $762,192 como sigue:

Bonos del Capitolio de 1884,	$200.000
Bonos de la Penitenciaria de 1884	" 150.000
Bonos por gastos generales de 1887,	" 150.000
Bonos contingentes del Fondo del Capitolio	" 50.000
Bonos sin pagarse, hasta Diciembre, 1888.	212.192
	$762.192

Enseña un aumento en la Deuda Publica en dos años de $209.074

El valor que enseñan los bonos expedidos durante el mismo tiempo era $512.162.72 y los recibos por dinero en la Tesoreria, (fondo general) $357,162.72, dejando una deficiencia de $155,631,09.

El costo por mantener las Cortes ó sistema Judicial del Territorio, por los ultimos dos años ha sido $327.056,26.
Las excesivas escalas de costas, exenciones de Jurados, y aumento de salarios decretados por la ultima Asamblea Legislativa, [redacted] mientras es en gran

parte responsable por este aumento enorme en los gastos publicos, de ninguna manera son la unica causa de aquel aumento.

El termino medio de veinte por ciento de discuento en bonos de la Tesoreria, que correspondientemente aumentaran el gasto por todas las compras hechas por el Territorio, tambien materialmente añadido á este aumento en los gastos.

Es aparente que, el solo é inescapable fin de esta condicion de negocios, á menos que sean devidamente remediados, será publica bancarrota. Nuestro razio de tasaciones ~~son~~ en excepcionalmente bajo, pero no hay necesidad de aumentar.

Un sistema de tasacion que recaiga de la misma manera sobre toda la propiedad del Territorio y competente á rigido enforzamiento sobre toda aquella lo mismo, unida con una radical y todavia razonable reduccion de propinas oficiales y otros gastos, podia pronto recuperar el credito publico representado por el Bono Territorial, y habilitar como en tiempo propio para comenzar el descargo rapido de todas obligaciones que no estan pagadas.

Debia llevarse en acuerdo en proveer para la reduccion del gasto de nuestro sistema judicial, que la suma de mas que ciento y sesenta mil pesos al año que cuestan las cortes al Territorio, no es la suma por completo de costas de cortes puestas sobre el pagador de tasacion.
Esa es simplemente la suma pagada por la Tesoreria Publica, puede sin peligro estimarse que las costas adiccionales pagadas por litigantes y todos aquellos que tienen negocios de transaccion con las Cortes, amontan por entero una mitad como mucho mas, ó en todo $250.000 al año, y esto es en adiccion á gastos pagados por los Estados Unidos.
Hay un sin numero de gastos y costas expensivas pagadas por litigantes á oficiales de las cortes, mucho mas que el valor por ellos rendido por servicios, los cuales demandan restricta legislacion tan imperativo como la misma clase de gastos sobre la Tesoreria Publica.
Cuando el costo de litigacion en las cortes llega á ese punto, cuando en casos ordinarios las propinas y costas consumen la suma envuelta,

la situacion se inclina sobre el punto de una justicia negada, y hace una concurrencia á las cortes en el arreglo de disputas de burla y farza.

El reporte del Ayudante General contiene valuables é importantes recomendaciones las cuales respectuosamente urgo las tome en consideracion la Asamblea Legislativa - mas especialmente una provision para el pago del certificado de deuda expedido por servicios en resistir invasiones de Indios en 1885, Esta monta en todo á algunos $52.000. Los servicios rendidos fueron en gran beneficio al Territorio, y es aparante que si no fuera por la llamada de la Milicia en aquel tiempo, un numero vasto, y mayor numero de vidas de los pobladores de la frontera hubieran sido sacrificadas y correspondientemente mayor numero de propiedad distruida y la guerra de indios se alargó mas á una mas seria obstruccion y desarrollo el pueblo de todo el Territorio tubieron los beneficios protectivos de aquel servicio y no debian vacilar para pagar por un muy razonable gasto.

El Territorio debe legalmente reconocer, estos reclamos antes que una demanda sea hecha ante el Gobierno General para que restituya la suma. Pero sobre dicha concesion, por el Territorio, tendrá á ser una demanda legal en contra de los Estados Unidos. que ha sido reconocida en todos casos en cada un Estado y Territorio, que ha hecho el reclamo — y el Territorio sin deuda será reembolsado sobre aplicacion por ello.

Otra recomendacion del Ayudante General, la cual yo seriamente endoso, es aquella para la compra antes que pasen fuera del poder del Territorio para procurar los muy valuables registros de los servicios por los voluntarios de Nuevo Mejico durante la guerra de la Rebelion.

La posecion de estos registros serán de un gran valor al Territorio, no solamente en frenar el pago de estos servicios, del Gobierno General, pero tambien para prohibir el pago de una gran suma de reclamos ficticios y fraudulentos que se creen en existencia por tales servicios

Considerandolo de importancia que el Territorio debia en todo tiempo mantener una bien equipada y organizada Milicia, para la cual el Gobierno General ha hecho provision, de una donacion anual para armas y equipages, yo encarecidamente endoso la recomendacion del Ayudante General de revisar enteramente y dar fuerza á la presente ley de Milicia, especialmente con respecto á los terminos de enlistamiento y responsabilidad al deber.

El Cuerpo Sanitario de Ganado, hace dos sugestiones en su reporte, las cuales las considero de suficiente importancia para reproducirlas y recomendarlas para su adopcion por la Asamblea Legislativa, como sigue:

Que la ley de cuarentena sea asi enmendada, incluyendo dentro de la jurisdiccion en contra de la fiebre de Tejas, aquella porcion de los Estados de la Republica de Mejico que está entre el Rio Grande y el Ferrocarril Central Mejicano, extendiendose desde el Paso Tejas, hasta el paralelo 26 de latitud, y haciendo el Paso Tejas el puerto de entrada para que los efectos a

por allí (y que nada sea arreado
desde Marzo 1ro hasta Nov 1ro de cada
año) por el Ferrocarril viniendo de cual
quiera punto de dicho distrito de Mejico
al Territorio de Nuevo Mejico."
Esta enmendacion es recomendada
por la razon que de ninguna otra
manera puede la evasion de las regula
ciones Cuarentenas de impedir en cuanto
á ganado en los distritos en Cuarentenas
en el banco al Oriente del Rio Grande,
en Texas.
En la ausencia de tal provisto, el
ganado de Texas del Rio Grande á bajo,
necesitan solamente pasar el rio para
Mejico y de allí á Nuevo Mejico, para
escaparse de las regulaciones cuarentenas.
Tambien esto sujetaria á las leyes de
cuarentena, ganados del banco al
poniente del Rio Grande, en Mejico
que por derecho debian ser sujetados
á una rigida cuarentena como lo gana
dos del oriente de dicho Rio.
La otra enmendacion recomendada es que
la facultad del Cuerpo sea alargada
haciendola tambien, un Despacho de
Estatisticos, especialmente de la
Industria Animal, si no es para otra
Cosa.

Con los presentes facilidades para
colejir tal informacion, el trabajo del
Cuerpo seriá de gran valor, sin añadir
mucho á su trabajo ó gastos.
No tenemos ahora medios verdaderos
para la coleccion de verdaderos y valu-
ables Estatisticos de este caracter, y
dicho trabajo estando directamente en
linea con los deberes de este Cuerpo, su
existencia parece de poder dar propia
oportunidad para la coleccion de muy
valuable informacion.
En adiccion á las precedentes recomen-
daciones, este parece ser el propio
tiempo para la sugestion de tal modifi-
cacion de la ley Cuarentena, para
que pueda permitir su admision en
todo tiempo durante el año, despues de
propia inspeccion, y bajo las propias
regulaciones de las personas quienes bie-
nen á la linia con un numero limi-
tado de ganado, evidentemente con la
intencion, de colocarse permanentemente
y hacerse ciudadanas.
Muchos casos de opresion de ese
caracter han ocurrido durante
los ultimos dos años, donde personas
han venido á la linia con sus familias,

ajuares de casa y pertenencias in-
cluyendo sus animales de toda especie,
con el intento manifiesto de locarse y
venir á ser en buena fe Ciudadanos
permanentes del Territorio, pues no se les ha
permetido de entrar por razon de la exclu-
sion de sus atajos pequeños de ganado
bajo las rigidas provisiones de la ley
Cuarentena.

Aparece que un numero considerable
de gente, que podian haber venido á ser
ciudadanos del Territorio, han sido asi
dejados fuera, y la posesion y desarrollo
correspondiente ha sido retardado.

El informe de la Comicion del Capi-
tolio contiene una especial recomenda-
cion, por la cual yo pido la inmediata
atencion de la Asamblea Legislativa.

Aquella es por una apropiacion
para el pago de los gastos necesarios,
por cuidar el edificio del Capitolio.
La estimacion de la Comicion monta
como á diezmil pesos cada un año.
Los fondos de la Comicion realizados
de la venta de los Bonos del fondo
Contingente del Capitolio de 1887, estan
agotados, y ahora no hay medios para
el pago en adelante para los gastos

para cuidar el edificio, que puedan resultar desde la reunion de la presente Asamblea Legislativa.

El Informe del Geologista Territorial ilustra los beneficios que pudieran resultar á la industria minera del Territorio, por una comprensible y completa agrimensura Geologica.

No se necesita argumento para probar la presencia general y gran valor de los preciosos y utiles metales y minerales en casi todas partes del Territorio.

Mineria de ambos, metales y carbon es ahora y se distingue que por muchos años continuará, una de los grandes y principales industrias de Nuevo Mejico, bien digna de reconocimiento publico é oficial por medio de la creacion de un Despacho Geoligico minero Territorial, para la promocion de su desarrollo.

Yo recomiendo el Informe á la consideracion de la Asamblea.

Edmund. G. Ross.

Mensaje Especial
de su Excelencia, Gober
nador de Nuevo Mexico.
Enero 10 1889.

Leido para informa
cion y ordenado de
ser traducido é im-
preso en Español
é Ingles.

J M Montoya
Secretario Principal.